

ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ REGIONAL CIER PARA CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE - CECACIER

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN: Los presentes estatutos regulan la entidad denominada Comité Regional CIER para Centroamérica y Caribe, en adelante (CECACIER). Es una organización de carácter internacional, no gubernamental de duración indefinida, sin fines de lucro, que reúne a las empresas y organismos del sector energético de los países de esta región, con domicilio legal en la ciudad de San José, Costa Rica, cuyo ingreso a la Comisión de Integración Energética Regional (CIER) fue aprobado por el Comité Central de esta última entidad en reunión del seis de julio del dos mil nueve, celebrada en la ciudad de San Jose, de Costa Rica.

CAPITULO II: OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. PATRIMONIO: ARTÍCULO DOS: OBJETIVOS: El CECACIER es una organización que reúne a empresas y organismos del sector energético de la región Centroamericana y el Caribe, con el fin de vincularlos entre sí, prestarles servicios, promover la integración del sector y hacerlos copartícipes de la Comisión de Integración Energética Regional (CIER), de la cual es miembro. La CIER es una entidad internacional, con sede en Montevideo, República Oriental del Uruguay, que tiene como objeto promover y favorecer la integración del sector energético en la región, por medio de la cooperación mutua entre sus asociados. El CECACIER busca participar en las actividades de la CIER, coordinar y ejecutar las tareas que se le encomienden en su condición de miembro de esa Comisión, para lo cual el CECACIER deberá cumplir con lo estipulado en los Estatutos y Reglamentos de la CIER, además de realizar las acciones que coadyuven a lograr, entre otros, los siguientes fines:

- 1) La mayor eficiencia y competitividad de las empresas y organismos de los países miembros;
- 2) La asistencia y la cooperación técnica entre sus afiliados;
- 3) La promoción de negocios entre sus afiliados;
- 4) La formación y capacitación de personal en todos los niveles y su intercambio entre sus afiliados.

**ANEXO PRIMERO: ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ REGIONAL CIER PARA
CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE - CECACIER**

- 5) El intercambio de experiencias y el contacto entre profesionales de las empresas y organismos miembros de la CIER.
- 6) La promoción del desarrollo de proyectos con alcance regional, teniendo en cuenta el posible establecimiento de interconexiones eléctricas regionales;
- 7) La orientación y coordinación de actividades de interés común a sus afiliados, incluso en los campos de investigación y desarrollo;
- 8) La adopción de especificaciones generales y normas técnicas y de calidad de servicio, armónicas, con el fin de promover la integración energética de los países miembros de la CIER y de ayudar a la normalización internacional del Sector;
- 9) El empleo preferente de técnicos de los países de la región y la utilización y perfeccionamiento de tecnologías propias;
- 10) El fomento de la uniformidad estadística de la Región, consolidándola con el funcionamiento de un banco de datos permanentemente actualizado; bajo un protocolo común y consistente con la CIER.
- 11) El uso racional de la energía eléctrica a efectos, entre otros, de la optimización de equipamiento y de la operación de las empresas;
- 12) El desarrollo de energía sostenible en la Región, con especial preocupación del abastecimiento universal;
- 13) La adopción de normas medioambientales compatibles con el desarrollo de las fuentes de energía en los países de la Región.

ARTÍCULO 3: El Comité podrá relacionarse o colaborar con organismos afines a su actividad, para beneficio de la Región y sin menoscabo de sus propias finalidades.

ARTÍCULO 4: FUNCIONES: El CECACIER tiene las siguientes funciones:

- 1) Coordinar, difundir y promover la participación regional e internacional, en las actividades programadas por la organización central de la CIER, participando activamente en ellas.
- 2) Como Comité Regional tiene los mismos derechos y deberes que los Comités Nacionales, lo que le permitirá participar activamente, por medio de sus delegados, en la dirección y toma de decisiones de la CIER para lo cual tendrá asiento en el Comité Central de la CIER y demás órganos de dirección y coordinación, de acuerdo con la normativa que para tal fin existe en los estatutos y reglamentos de la CIER
- 3) Proponer designaciones para ocupar cargos directivos y técnicos de la CIER.
- 4) Efectuar las contribuciones a la CIER que se fijen por presupuesto en el Comité Central. Para el efecto, el COMITÉ podrá utilizar los fondos aportados para ese fin por las empresas y organismos miembros o disponer de otros fondos propios con el mismo propósito.

**ANEXO PRIMERO: ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ REGIONAL CIER PARA
CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE - CECACIER**

- 5) Promover el estudio de los proyectos que posibiliten interconexiones energéticas y desarrollo energético en los países miembros de la CIER.
- 6) Propender por una estrecha colaboración y asistencia entre sus miembros y afiliados que son las empresas y organismos que se ocupan de la generación, transmisión, distribución, despacho y comercialización de la energía eléctrica y/o negocios afines en la Región Centroamericana y el Caribe, mediante el intercambio de experiencias, información y técnicos especializados en diversos temas, así como ser promotor de negocios y servicios entre sus afiliados y/o terceros a nivel regional e internacional.
- 7) Emitir recomendaciones para que en las instancias donde se toman decisiones que afectan este sector se consideren los puntos de vista del CECACIER.
- 8) Coordinar las actividades entre las empresas miembros del CECACIER que sean de interés común, por medio de la creación de grupos de trabajo regionales, organización de eventos y seminarios autofinanciados u otros.
- 9) Promover la organización interna, de cada una de las empresas miembros, de la estructura necesaria que apoye las actividades del CECACIER y de la CIER, conforme con los Estatutos y Reglamento de la CIER.
- 10) Desarrollar y comercializar productos y servicios afines a sus objetivos con el fin de coadyuvar al desarrollo tecnológico, mejoramiento continuo, competitividad y eficiencia en la prestación del servicio en sus empresas y organismos miembros además de poder cofinanciar su propio funcionamiento.
- 11) Participar en actividades que le permitan posicionarse en el entorno en bien de sus miembros.
- 12) Promover la prestación de servicios y realización de negocios y proyectos entre sus afiliados.
- 13) Promover la utilización de técnicos de la región para la confección de estudios y proyectos de la especialidad y toda otra gestión tendiente a lograr el desarrollo eléctrico en la región, con miras a la integración energética de la misma, para el mayor beneficio de los países miembros de la CIER.
- 14) Gestionar ante los poderes públicos cuando fuese necesario, para impulsar las medidas que faciliten o hagan posible el logro de los objetivos de la CIER.
- 15) Promover actividades de desarrollo tecnológico de Gestión de la Calidad que puedan realizar las empresas con el fin de complementarse, intercambiar información, cooperar en proyectos conjuntos, dar a conocer las buenas prácticas, etc.

ARTÍCULO 5: ATRIBUCIONES: El CECACIER tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Administrar con autonomía su propio patrimonio. Para el efecto podrá adquirir los elementos y contratar los servicios que necesite para cumplir sus funciones, enajenarlos, recibir donaciones.

**ANEXO PRIMERO: ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ REGIONAL CIER PARA
CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE - CECACIER**

- 2) Gestionar los aspectos financieros por medio de cualquier modalidad contractual con instituciones bancarias, corporaciones y entidades financieras legalmente autorizadas.
- 3) Administrar sus fondos para lo cual podrá adquirir títulos públicos y de carácter privado, realizar colocaciones transitorias en instituciones financieras, efectuar otras operaciones autorizadas por la legislación aplicable.
- 4) Realizar cuantos actos administrativos sean necesarios para el buen cumplimiento y desempeño de sus funciones.
- 5) Organizar sus diferentes niveles y estructuras administrativas y técnicas de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos de la CIER, que le permitan responder eficientemente a los requerimientos de sus asociados y de la CIER en general.
- 6) Crear grupos de trabajo y participar en los proyectos internacionales para llevar a cabo actividades de interés en las empresas miembros.
- 7) Solicitar de las empresas miembros la participación de especialistas en diferentes áreas científicas, técnicas, económicas o jurídicas para cumplir misiones vinculadas a su especialidad en otras empresas.
- 8) Organizar y realizar reuniones, seminarios y toda clase de eventos que permitan cumplir sus objetivos.

ARTÍCULO 6: PATRIMONIO: El patrimonio se compone de los bienes que adquiera en lo sucesivo para cualquier título y de los recursos que obtenga por:

- 1) Las cuotas que aporten sus asociados.
- 2) Las rentas de sus bienes.
- 3) Las ventas de sus servicios.
- 4) Las donaciones, legados, subvenciones que les hagan.
- 5) Todo otro recurso potencial que pueda obtener lícita y éticamente.

CAPITULO III. ASOCIADOS. REPRESENTANTES DE ASOCIADOS:

ARTÍCULO 7: ASOCIADOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES: Existirán tres clases de asociados a saber:

A) Empresas Miembros. Todas las empresas prestadoras del servicio energético en la Región Centroamericana y el Caribe en cualquiera de sus actividades de generación, transmisión, distribución, comercialización, despacho, de energía eléctrica y negocios afines relacionados con ellos y que hayan solicitado por su representante legal su vinculación formal al CECACIER y este por intermedio del Comité Directivo, haya aprobado su ingreso. Las Empresas Miembros tienen los siguientes derechos y obligaciones:

**ANEXO PRIMERO: ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ REGIONAL CIER PARA
CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE - CECACIER**

- 1) Como miembro del CECACIER, automáticamente queda afiliada como empresa miembro de la CIER.
- 2) Adquirir los productos y servicios desarrollados por el CECACIER y la CIER para sus afiliados.
- 3) Cancelar oportunamente las cuotas anuales de membresía y/o extraordinarias aprobadas por el Comité Regional y/o cualquier otra suma de dinero acordada para financiar proyectos especiales en los cuales se compromete a participar.
- 4) Participar activamente por medio de representantes en el desarrollo de los proyectos y grupos de trabajo, así como en las reuniones, seminarios y eventos.
- 5) Participar a través de representantes, con voz y voto en las reuniones del CECACIER de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 11 y ser elegidos para integrar sus órganos directivos. Así mismo representar al CECACIER y poder ser postulados y elegidos en todos los órganos directivos de la CIER de acuerdo con su normativa.
- 6) Gozar de los beneficios que otorga la entidad.

B) Organismos Miembros: Entidad Pública, sin fines de lucro, vinculada al sector energético regional, cuyo ingreso haya sido aprobado conforme a las reglamentaciones que oportunamente dicte a efecto el CECACIER. Los organismos reguladores vinculados directamente a la CIER podrán participar como invitados a las diferentes actividades del CECACIER.

C) Entidades Vinculadas: Empresas o entidades de cualquier naturaleza, con sede en un país de la zona geográfica perteneciente a la CECACIER, relacionadas con el sector energético regional que deseen vincularse al CECACIER, con el ánimo de participar técnica y/o económicamente con el Comité para el desarrollo de sus actividades y cuyo ingreso haya sido aprobado conforme a las reglamentaciones que oportunamente dicte a efecto el CECACIER.

Las entidades vinculadas y organismo miembro no podrán participar en los órganos Directivos del CECACIER ni de la CIER. Los organismos miembros y entidades vinculadas tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- 1) Como organismo miembro del CECACIER, automáticamente queda afiliada en la misma calidad a la CIER.
- 2) Adquirir los productos y servicios desarrollados por el CECACIER y la CIER para sus afiliados.
- 3) Facilitar la información que se requiera para el desarrollo de los productos y servicios del CECACIER y de la CIER.

**ANEXO PRIMERO: ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ REGIONAL CIER PARA
CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE - CECACIER**

- 4) Cancelar oportunamente las cuotas anuales aprobadas por el Comité Regional y/o cualquier otro compromiso acordado en el desarrollo de actividades y proyectos del CECACIER.
- 5) Tomar parte activa en los proyectos y grupos de trabajo, así como en las reuniones, seminarios y eventos a nivel nacional e internacional, que sean invitados por el CECACIER.

ARTÍCULO 8: CUOTAS ANUALES Y OTROS APORTES. Las cuotas anuales que el CECACIER debe cancelar como miembro a la CIER, de acuerdo con el presupuesto anual aprobado por el Comité Central, sumado con los gastos e inversiones para el sostenimiento de la operación local del CECACIER (y las contribuciones extraordinarias si las hubiese) según presupuesto anual aprobado cada año por el Comité Directivo, serán repartidos como Cuotas Anuales de Membresía entre sus Asociados, de acuerdo con la metodología aprobada por la Asamblea de Asociados del Comité Regional. Así mismo, deberán ser cancelados los aportes que en forma individual o conjunta se comprometan algunos miembros para cofinanciar proyectos o actividades específicos.

APARTADO PRIMERO: Los organismos estatales a juicio y determinación del Comité Directivo del CECACIER podrán ser eximidos de pago de cuotas anuales para el período que estimen conveniente.

APARTADO SEGUNDO: El asociado que se atrase en el pago de tres cuotas o de cualquier otra contribución establecida será requerido por carta certificada para recordar el pago de la obligación que tiene contraída con el Comité. Pasado un mes desde el envío de la comunicación sin que hubiera regularizado su situación, el Comité Directivo podrá declarar la suspensión del asociado moroso.

ARTÍCULO 9: EJECUTIVOS DE ENLACE: Cada Empresa Miembro y demás asociados deberán designar un representante, preferiblemente, entre su personal de alta jerarquía, deseablemente, con trayectoria mínima de un año en las actividades de la CIER, quien se denominará Ejecutivo de Enlace y tendrá a su cargo ser el puente entre la empresa y el CECACIER y garantizar la participación activa del personal en las actividades del CECACIER y la CIER y la utilización óptima de sus servicios y productos para conseguir que su empresa se beneficie de su membresía en la CIER

CAPÍTULO IV: ÓRGANOS DEL CECACIER:

ARTÍCULO 10: CAPACIDAD PARA INTEGRAR LOS ORGANOS DEL CECACIER: Para integrar los órganos directivos se requiere ser funcionario de la más alta jerarquía de una Empresa Miembro y acreditar una amplia trayectoria en

**ANEXO PRIMERO: ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ REGIONAL CIER PARA
CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE - CECACIER**

la actividad energética. Para el caso particular del Director y Coordinadores de Área, pueden ser activos o en uso de buen retiro de cualquier entidad que sea asociada, cumpliendo con los demás requisitos. La Empresa Miembro a la que pertenezca el funcionario debe encontrarse al día con el pago de las contribuciones. Al perder un asociado su calidad de tal por cualquiera de las razones previstas en este Estatuto, el representante activo de aquella en el Comité cesará automáticamente en toda función o desempeño de cargos en el CECACIER.

CAPITULO V: DEL COMITÉ REGIONAL:

ARTÍCULO 11: ASAMBLEA DE ASOCIADOS: La Asamblea de Asociados es el órgano de mayor jerarquía del CECACIER. Estará constituido por los representantes principal y suplente de las Empresas Miembros designados para el efecto por cada una de las empresas miembros con derecho a voz y voto, el miembro principal de cada empresa, y solo a voz sus suplentes. En caso de no estar presentes los principales serán reemplazados en forma automática por el suplente correspondiente.

APARTADO. El voto será uno por cada asociado Habrá dos clases de reuniones de la Asamblea de Asociados: Ordinarias y Extraordinarias. El representante principal deberá ser la máxima autoridad directiva o ejecutiva de cada una de las Empresas Miembros o su delegado designado directamente para este efecto.

ARTÍCULO 12: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS: Son funciones de la Asamblea de Asociados del CECACIER, las siguientes:

- 1) Definir las directrices y políticas del Comité en el largo plazo.
- 2) Aprobar el Plan de Trabajo Anual y los recursos para lograrlo.
- 3) Definir las políticas que el CECACIER debe seguir para interactuar con las entidades y empresas del entorno nacional e internacional así como con la misma CIER.
- 4) Aprobar los Estatutos y sus reformas.
- 5) Elegir el Comité Directivo, Director Ejecutivo y el Fiscal.
En el caso del Director Ejecutivo se asegurará un proceso competitivo de selección con definición de una terna para su elección por la Asamblea de Asociados del Comité Regional.
- 6) Definir la metodología para cálculo de las Cuotas Anuales de Membresía y de Afiliación al CECACIER.
- 7) Refrendar la aprobación del Presupuesto Anual del CECACIER, efectuada por el Comité Directivo.

**ANEXO PRIMERO: ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ REGIONAL CIER PARA
CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE - CECACIER**

- 8) Aprobar el Balance General y los demás informes de tipo financiero que le presente el Comité Directivo.
- 9) Autorizar la enajenación, el gravamen o la limitación al dominio de los bienes pertenecientes a la institución.
- 10) Aprobar los inventarios que le presente el Comité Directivo.
- 11) Tomar las determinaciones concernientes a la suspensión o expulsión de los asociados.
- 12) Dirimir los conflictos que se presenten entre el Comité Directivo o el Presidente con el Fiscal.

ARTÍCULO 13: REUNIONES ORDINARIAS: Las reuniones ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será 31 de diciembre de cada año y en ellas se deberán:

- 1) Considerar, aprobar o modificar las Actas, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Ratificación de aprobación del Presupuesto Anual.
- 2) Elegir los miembros del Comité Directivo, principales y suplentes y demás directivos.
- 3) Reformar los estatutos y tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día.
- 4) Tratar los asuntos propuestos por el Comité Directivo y temas sugeridos por un mínimo del diez por ciento de los asociados y que hayan sido presentados al Comité Directivo con una antelación a diez (10) días calendario a la fecha de la reunión ordinaria. Los representantes principales podrán solicitar modificaciones o adiciones al orden del día, las cuales se tendrán en cuenta si son aprobadas por lo menos por la tercera parte de los asistentes.

ARTÍCULO 14: REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las reuniones extraordinarias serán convocadas siempre que el Comité Directivo lo estime necesario. Adicionalmente, el Fiscal o el diez por ciento de los socios con derecho a voto podrán hacerlo cuando estimen conveniente y no hayan sido escuchados por el Comité Directivo.

ARTÍCULO 15: CONVOCATORIA: Las reuniones se convocarán por circulares remitidas por correo físico o electrónico o vía fax al domicilio de las Empresas Miembros con quince días de anticipación como mínimo. A tales fines, se tomará en cuenta la fecha postal, del correo o del fax. Antes de remitirse la convocatoria se le comunicará por escrito al Fiscal. Cuando la citación sea por parte del Revisor Fiscal o los asociados se citará a reunión con una antelación de treinta (30) días calendario.

**ANEXO PRIMERO: ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ REGIONAL CIER PARA
CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE - CECACIER**

ARTÍCULO 16: DOCUMENTACIÓN: Con una anticipación de quince días al de la celebración de la reunión, deberá colocarse a disposición de los asociados las Actas, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos. Cuando se sometan a consideración de la reunión **de la Asamblea de Asociados** reformas al Estatuto, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los asociados con idéntica anticipación de quince días por lo menos. En las reuniones de la Asamblea de Asociados no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del Día.

ARTÍCULO 17: QUÓRUM PARA DELIBERAR: Las reuniones de la Asamblea de Asociados, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. Una hora después de la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea de Asociados podrá sesionar como mínimo de la tercera parte de los miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO 18: QUÓRUM DECISORIO: Las determinaciones tomadas en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea de Asociados se aprobarán por mayoría simple de los votos emitidos (mitad más uno). Ningún asociado podrá tener más de un voto. En caso de empate en la votación, quien ejerza la presidencia de la reunión tendrá doble voto.

ARTÍCULO 19: QUÓRUM ESPECIAL: Para la reforma de los estatutos y la designación del Comité Directivo, se requerirá el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asociados con derecho a voto.

CAPITULO VI: COMITÉ DIRECTIVO:

ARTÍCULO 20: COMITÉ DIRECTIVO: El CECACIER será dirigido y administrado por un Comité Directivo, integrado por : un Presidente y dos Vicepresidentes denominados como Vicepresidente Secretario y Vicepresidente Tesorero y un vocal por cada país no representado en los cargos de Presidente y Vicepresidentes, elegidos por dos años (2) por la Asamblea del Comité Regional de entre sus Empresas Miembros. Los cargos de Presidente, Vicepresidentes y vocales se renovarán por mitades, anualmente. Adicionalmente hará parte de este Comité Directivo, el Director Ejecutivo, quien participa con voz pero sin voto. En la misma reunión en que se proceda a la elección de los miembros del Comité Directivo, la Asamblea de Asociados designará a las personas que desempeñarán los cargos de Presidente, Director Ejecutivo, y Fiscal. Los miembros del Comité Directivo serán elegidos por dos años para el desempeño de sus funciones, son libremente removibles por la Asamblea de Asociados y pueden ser reelegidos indefinidamente.

**ANEXO PRIMERO: ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ REGIONAL CIER PARA
CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE - CECACIER**

APARTADO: VACANTES: En caso de retiros de la persona, o retiro o declinación de alguna empresa miembro asumirá su respectivo reemplazo.

ARTÍCULO 21: REUNIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DIRECTIVO: El Comité Directivo se reunirá periódicamente. El cronograma de reuniones será fijado en la primera reunión anual del Comité Directivo.

APARTADO: Los miembros del Comité Directivo deben asistir a las reuniones citadas por el Director Ejecutivo. En caso de no poder cumplir con la citación, deben informar por escrito a la Secretaría. La ausencia de un miembro principal a dos (2) reuniones consecutivas del Comité Directivo, sin que exista comunicación por escrito a la Secretaría de su imposibilidad de asistencia, dará lugar a la pérdida de su investidura.

ARTICULO 22: REUNIONES EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ DIRECTIVO: Las reuniones extraordinarias serán convocadas siempre que el Comité Directivo lo estime necesario y cuando sea citado por el Presidente o el Fiscal, o de seis Empresas Miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los treinta días (30) calendario siguientes a la fecha de la solicitud.

APARTADO: La citación se hará por escrito vía correo físico o electrónico o vía fax a cada uno de los miembros del Comité con quince (15) días de anticipación.

ARTÍCULO 23: QUÓRUM PARA DELIBERAR: Las reuniones del Comité Directivo tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán válidamente con la mayoría simple de los miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO 24: QUÓRUM DECISORIO: las determinaciones tomadas en las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité Directivo se aprobarán por mayoría simple de los votos emitidos. Ningún miembro podrá tener más de un voto. En caso de empate en la votación, el Presidente o quien ejerza como Presidente en la reunión tendrá doble voto.

ARTÍCULO 25: FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO:

- 1) Aprobar la organización administrativa y técnica del CECACIER que pueda cumplir con los objetivos y planes de trabajo del Comité.
- 2) Debatar y aprobar las reglamentaciones y metodologías de trabajo para el cumplimiento de las finalidades del CECACIER.
- 3) Debatar y desarrollar los cambios y mejoras de la organización que permitan cumplir con los requerimientos de sus asociados.
- 4) Aprobar el programa de actividades, eventos, reuniones y velar por el éxito de los mismos.

**ANEXO PRIMERO: ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ REGIONAL CIER PARA
CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE - CECACIER**

- 5) Estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos anuales, incluyendo las cuotas de afiliación y membresía de los asociados.
- 6) Velar por el funcionamiento del CECACIER, tanto en la parte de servicios y productos como en la económica y financiera.
- 7) Definir la posición del Comité en asuntos a plantear en el Comité Central y en general en la gestión de la CIER.
- 8) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea de Asociados, cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos que se dicten, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la primera reunión de la Asamblea de Asociados que se celebre.
- 9) Ejercer la administración del CECACIER.
- 10) Convocar a reuniones de la Asamblea de Asociados.
- 11) Amonestar, suspender, o aplicar las sanciones aprobadas por la Asamblea.
- 12) Aprobar la definición de cargos y funciones de los empleados del CECACIER.
- 13) Crear y suprimir los Grupos de Trabajo inter-empresariales y Comités Administrativos que considere convenientes para el cumplimiento de los fines del CECACIER, determinar por vía reglamentaria sus atribuciones, regular su funcionamiento y designar a sus miembros.
- 14) Con iguales facultades podrá crear y suprimir las áreas de negocio y similares a las aprobadas por la CIER: Generación, Transmisión, Distribución, Comercialización, Áreas Corporativas, a los efectos de abarcar temas de gran relevancia para las empresas y organismos miembros, que por sus características deberán ser tratadas en forma separada de las áreas de negocios. Designar cada uno de los Coordinadores Nacionales de Área correspondiente.
- 15) Presentar a las reuniones ordinarias de la Asamblea de Asociados por medio del Presidente, las Actas, Balance General, Presupuesto, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos. Todos los documentos deberán ser puestos a disposición de los asociados con una anticipación de quince (15) días calendario al de la celebración de la reunión ordinaria de la Asamblea de Asociados.
- 16) Todas aquellas otras que específicamente le encomiende la Asamblea de Asociados.

CAPITULO VII: DEL PRESIDENTE:

ARTÍCULO 26: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente del CECACIER, tiene las siguientes funciones:

**ANEXO PRIMERO: ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ REGIONAL CIER PARA
CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE - CECACIER**

- 1) Ejercer conjuntamente con el Comité Directivo y el Director Ejecutivo la administración de recursos humanos, logísticos y financieros del CECACIER.
- 2) Velar por la buena marcha y administración del CECACIER observando y haciendo cumplir el Estatuto, los reglamentos, las resoluciones de la Asamblea de Asociados y del Comité Directivo.
- 3) Dirigir la ejecución de los mandatos de la Asamblea y Comité Directivo del CECACIER.
- 4) Representar al CECACIER como Delegado Regional en el Comité Central de la CIER.
- 5) Elegir y poder ser elegido como Directivo de la CIER.
- 6) Participar en la elaboración y ejecución de las actividades y plan de trabajo anual del CECACIER.
- 7) Planear y dirigir los eventos, seminarios y reuniones.
- 8) Nombrar los Coordinadores de Área y de Grupos de Trabajo.
- 9) Nombrar delegados del CECACIER a reuniones internacionales.
- 10) Citar y presidir las reuniones de la Asamblea de Asociados y velar por la oportuna convocatoria a las sesiones del Comité Directivo por parte del Director Ejecutivo, con siete (7) días calendario de anticipación.
- 11) Tendrá derecho a voz y voto en las sesiones del Comité Directivo y en caso de empate, votará nuevamente para desempatar.
- 12) Firmar con el Director Ejecutivo las actas de las reuniones del Comité Directivo.
- 13) El Presidente y/o el Director Ejecutivo tienen la función de autorización y pago de las cuentas de los gastos del CECACIER.
- 14) Presidir las sesiones del Comité Directivo y las reuniones de la Asamblea de Asociados.
- 15) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones.

APARTADO: El Presidente será nombrado para un período de dos años y podrá ser reelegido.

CAPITULO VIII: DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

ARTÍCULO 27: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1) Plantear, diseñar e implantar los cambios en la estructura, organización, estatutos, reglamento que requiera el CECACIER para mantenerlo acorde con las necesidades del entorno y sus afiliados.
- 2) Administrar la Secretaría Ejecutiva, optimizando los recursos y cumpliendo con los programas de trabajo.

**ANEXO PRIMERO: ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ REGIONAL CIER PARA
CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE - CECACIER**

- 3) Realizar los mandatos y decisiones de la Asamblea y del Comité Directivo.
- 4) Dirigir la gestión de los Coordinadores de Área y de Grupos de Trabajo.
- 5) Proponer, diseñar y elaborar los productos y servicios del CECACIER.
- 6) Planear, organizar, mercadear, comercializar y realizar las reuniones, seminarios y eventos del CECACIER.
- 7) Proponer y llevar a cabo el Programa anual de actividades del CECACIER.
- 8) Coordinar las actividades institucionales del CECACIER con las Empresas y Organismos Miembros, entidades vinculadas y otras organizaciones afines, así como con los demás Comités Nacionales, las Áreas de Negocio, Corporativa y la CIER en general.
- 9) Organizar el Intercambio de informaciones y de documentos con y entre sus afiliados.
- 10) Organizar el sistema de información, biblioteca y guardar los archivos con todas las publicaciones de la CIER y aquellas que realice el CECACIER.
- 11) Asistir a las asambleas y sesiones del Comité Directivo, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente.
- 12) Citar a las sesiones del Comité Directivo convocadas de acuerdo a las prescripciones estatutarias.
- 13) Tramitar la correspondencia y llevar el archivo de documentación.
- 14) Preparar el Orden del Día y las Actas de todas las reuniones de la Asamblea de Asociados y Comité Directivo. Publicar y distribuir entre los miembros la correspondencia de todo género y los documentos emitidos en nombre del Comité Directivo o el Presidente.
- 15) Promover la difusión de las actividades entre sus afiliados, realizar las publicaciones y organizar su distribución.
- 16) Manejo de los recursos logísticos, humanos y económicos del CECACIER buscando su optimización y mejores rendimientos
- 17) Llevar el registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales y cartera en general.
- 18) Administrar la información contable.
- 19) Presentar al Comité Directivo balances mensuales y preparar anualmente el Balance General, Presupuesto, Ejecución presupuestal, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario que deberá aprobar el Comité Directivo para ser sometido a la reunión ordinaria de la Asamblea de Asociados.
- 20) Firmar todas las órdenes de pago hechas por el CECACIER y los recibos de pago hechos en favor de éste.
- 21) Dar cuenta del estado económico de la entidad al Comité Directivo y al Revisor Fiscal, toda vez que aquellos lo exijan.

**ANEXO PRIMERO: ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ REGIONAL CIER PARA
CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE - CECACIER**

APARTADO: El Director Ejecutivo será nombrado para un período de dos años y podrá ser reelegido. El Director Ejecutivo nombrado percibirá por sus servicios unos honorarios de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo.

CAPITULO IX: FISCAL:

ARTÍCULO 28: FISCAL: El Fiscal debe reunir los requisitos que exige la ley

ATRIBUCIONES: tendrá las atribuciones y deberes que le fije la ley y además las siguientes:

- 1) Examinar los libros y documentos del CECACIER por lo menos cada tres meses.
- 2) Asistir a las sesiones del Comité Directivo cuando se estime conveniente, pero mínimo una vez al año.
- 3) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.
- 4) Verificar el cumplimiento de las leyes, del Estatuto y los reglamentos que se dicten, en especial lo referente a los derechos de los asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.
- 5) Analizar y dictaminar que las Actas, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentadas por el Comité Directivo se ajustan a la realidad de la entidad.
- 6) Convocar a reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea de Asociados cuando omitiese hacerlo el Comité Directivo.
- 7) Vigilar las operaciones de liquidación del CECACIER.
- 8) Presentar el Informe Anual a la Asamblea.

APARTADO. El Fiscal será nombrado, junto con su suplente, por la Asamblea de Asociados, para un período de un año y podrán ser reelegidos.

CAPITULO X SANCIONES

ARTÍCULO 29: SANCIONES: El Comité Directivo podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: **a)** Amonestaciones; **b)** suspensión, y **c)** expulsión, previa decisión de la Asamblea, las que se determinarán de acuerdo con la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas:

**ANEXO PRIMERO: ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ REGIONAL CIER PARA
CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE - CECACIER**

- 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto, los reglamentos o resoluciones del Comité Regional o del Comité Directivo.
- 2) Acciones de mala conducta.
- 3) Hacer daño a la Asociación, provocar desórdenes en su seno, u observar una conducta que sea perjudicial a los intereses del CECACIER.
- 4) Sólo perderá su condición de miembro o de asociado aquél que hubiese sido excluido por haber dejado de reunir las condiciones requeridas por este Estatuto para serlo; por renuncia aceptada y por expulsión impuesta conforme a los estatutos y reglamentos del CECACIER

APARTADO PRIMERO: Las sanciones disciplinarias antes citadas serán impuestas por el Comité Directivo con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, el asociado afectado, podrá interponer dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la sanción el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante el Comité Regional, el cual resolverá la impugnación en la primera reunión siguiente que se celebre.

APARTADO SEGUNDO: Los Asociados asumen la plena responsabilidad por las actuaciones de las personas naturales que designen como sus representantes, de forma tal que cualquier acto de estos que infrinja las disposiciones de los Estatutos y reglamentos se entenderá como conducta del asociado a los efectos de las sanciones correspondientes.

CAPITULO XI: DISOLUCIÓN:

ARTÍCULO 30: DISOLUCIÓN: EL CECACIER será disuelto al resolverlo la Asamblea de Asociados, con la votación de los dos tercios de los Asociados. En tal caso se designarán los liquidadores, que podrá ser el Comité Directivo o cualquier otra comisión que la Asamblea designe.

ARTÍCULO 31: DESTINO A DAR AL PATRIMONIO: El Fiscal deberá vigilar las operaciones de liquidación del CECACIER. Una vez pagadas las deudas, el remanente de los bienes se destinará:

- 1) Los bienes muebles e inmuebles y los fondos remanentes se entregarán a título de donación según lo decida la Asamblea.
- 2) Los archivos y demás documentación serán entregados a la entidad que la Asamblea haya decidido para su conservación por un período mínimo de 8 años

***ANEXO PRIMERO: ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ REGIONAL CIER PARA
CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE - CECACIER***

CAPITULO XI: GENERAL:

ARTÍCULO 32: CUESTIONES NO PREVISTAS: Toda cuestión no prevista por ese Estatuto o por las reglamentaciones que se dicten de conformidad al mismo, serán resueltas por el Comité Directivo, con obligación de dar cuenta de ello a la primera reunión de la Asamblea de Comité Regional que se realice.

ARTÍCULO 33: DOMICILIO: Se fija a la ciudad de San José, Costa Rica como Domicilio Legal del Comité de Integración Energética Regional para Centroamérica y el Caribe (CECACIER)